

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban les números del Bolaria que correspondan al dis-tito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá basta el recibo dej número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Pola-tinas coleccionados ordenadamente para su enqua-dermación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se auscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro penetas cincuenta céntimos el trimestre, coho pesetas al sementa y quince pesetas al sen, pesades al solicitar la suscripción. Los pagos de tuera de la capital se barán por libranza del Giro mutue, admitiéndose acolo sellos en las suscripciones de trimestre, y inicamente por la fracción de peseta que resulta. Les suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sucitos veinticimos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncia conciente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adeleutado de vene de cántimos de peseta por cada linea de masantes.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 15 de Diciembre)

COMIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Gircular Habiendo acudido a esta Presi-

dencia la Asociación de Maestros del partido de León manifestando que sieudo muy posible que algunos compuñeres encuentren dificultades por lo que afecta al modo y forma en que han de cumplir lo dispuesto en la circular de 14 de Noviembre ultimo, respecto a la entrega auto

que de Aritmética y Escritura se hacen en sus Escueles, la Junta provincial, en sesión de 14 del corriente, acordó estimar lo solicitado per la referida Asociación, publican do al efecto el signiente modelo, del que sa remitirá un ejemplar a cada las Juntas locales de los trabejos ! Maestro:

· 1995年 · 1996年 · 199

Partido judicial de

Avuntamiento de

ESCUELA DE

ESTADO de la matricula y asistencia de los niños (ó niñas) á esta Escuela, que el que suscribe remite á la Junta local de primera ense-ñunza en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo 2.º del núm. 5 de la circular de la Junta provincial de 14 de Noviembre de 1904.

	por Mae	a en senio: stro Becur	nd e de	la la		 : 1	Feel	has d en Esc	e ing la nela	Tabo	Clasifi	ención		iones rtenecen	Die		olass ses d			Asi alumi	etene o en			- 11	Número de realizados alun	por cada)beer yec
D		Mas		- 1	Nombresy aj de los ni	 : 1	Día	·M	4	Alto	Pobres	Ricos	En Recritura	En Aritmótica	N.	-	. T.	ж.	τ.	H. 1	M.	т.	ж.		Bn Arltmética	En Bectitura	iones (1)
																							100				

(1) Esta casilla de debe de utilizarse.

Como ampliación á los particulares de la expresada circular de 14 de Noviembre ultimo, ha creido convepiente cela Jonta hacer presente, para que sirva de estimulo à los Macetros de la provincia, que los que legres anmenter de un modo constente la matricula de aus respectivas Facueles, ò conservaren el maximum de que seun auscaptibles, si á in vez obtienen y screditan que los slumnos asisten con la debida puntualidad, y los progresas en la epecienza son evidentemente sa-tilfactorios, mereceran por parte de esta Corporación calificación especial de Méritos, que surtira efectos en el Escolatón para el numento gradual de sueldo, é igualmente seran propuestos para distinciones honorificas cuando el celo extremado de algún Maestro sei lo aconseja.

la Junta de mi Presidencia, no perdonar medio alguno para que la difasión de la cultura sea un hecho en todos los grupos de población de la provincia, como lo es también, anu siéndole sensible, el de Castigar sin contemplación el proceder les deberes, ven imposibles, y con-tribuyen con en indiferencia imperdonable, à que le juventud puesta à sus cuidades continue sumida en la mayor ignorancia.

León la de Diciembre de 1904. El Gobergador-Presidente,

L. de Irezezabal

Anuncio

Se hallan en la Secretaria de esta Corporación los titulos administrativos de nombremientos interinos signientes, que los interesados pue-Es, pues, proposito deliberado de | den presentarse a recoger:

D." Adela Fuertes López, nombrada Maestra para la Escuela in-completa mixta de Villalquite (Val depolo), con la dotación anual de 500 pesetus.

D. José Subrez Suárez, para la de More (Barrios de Lune), con 500 pe-

Betas.

D. Valentin M. y Crespo, para la de Igueña, con 500 pesetas.

D. Jerónimo Madino Calvo, para

de Villarente (Villasubariego), con 500 pesetas.

D. Damaso Mata Pérez, para la de Valda vida (Villaselán), con 250 pa

D. Faustine Rodriguez Sierra, para la de Les Bodes (Bonar), con 500 pesetes.

D. Julián de la Puente Diez, para la de La Losilla (Vegaquemada), con £00 pesetas.

D. Justo Bayon Avecilla, para la

de Cabillas de los Oteros, con 312,50 pesetss.

D. Manuel de Benito Alonso, para la de Prioro, con 312,50 pesetas.

D. Lucio Murtinez Alcoso, para le

de Villavente (Valdefresno), con 500 resetas.

D. Ambrosio Martinez Calvo, para la de Quintaville de Rueda (Cubillas de Rueda), con 500 pesetas.

D. Autenio Ramos Martinez, para la de Cimanes de la Vega, con 812,50 pesatss.

D. Marcelo Toral y Castro, para la de San Esteban de Nogales, con 312,50 pesetas.

León 15 de Diciembre de 1904.

B Gobernador-Presidents

L. de Irazazabal

El Serretario. Manuel Capele and the contract of the second of the second

Número de Importe ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN Población de hecho Mayor núde lo rebaia A VIINTA MIEVEOR cleo de po-1891 1997 blacida NEGOCIADO DE CONSUMOS Pesetas Cis. Relación de la rebaja que à partir del 1.º de Enere próximo, corresponde schol de la supramientos de esta provincia, por virtum de la supre-sión del gravamen sobre los trigos y sua haricas, establecida por el ar tículo 23 de la lay de 19 de Julio último, tomando por base para dicha ดรณ์ 479 SHS 290 40 981 559 288 167 70 ticulo 23 de la lay de 18 de Julio ultimo, tomando por base para dicha rebaja el cence de 1867, que sirvió para la fijación de cupos. y el de 1897 para aquellos Ayant mientos que por virtud del Real decreto de 5 de Abril de 1800, pidieron su rectificación, con arregto á este último, y que se publica en el Botario Oriolat de la provincia, por virtu 1 de la dispuesto en la Real orden de 26 de Septiambre de 1804, y como 70 Galleguitles de Campos... 1.455 486 60 Q .130 202 729 00 147 60 400 49 2 4 (138 40 250 1.211 431 192 60 rectificación tembién á la publicada en el Bulgrin Opicial de 28 de Oc 809 242 1.949 tabre, núm. 130. 818 581 70 82á 901 126 947 50 780 228 00 Población de hecho Mayor nú-1.101 613 330 80 de la rebaja AVUNTAMIENTOS cleo de po-1.520 456 257 00 1897 blución 20 40 Pessias Cis. 9 158 617 299 1.448 434 40 80 445 517 572 2.840 1.º base de población à 0,30 1.723 510 llAcevedo..... 895 202 20 280 l Acevedo. 2 alvares. 3 Aigadefo. 4 Aignarau. 5 Antigua (Le). 6 Ardou. 7 Arganza. 2.192 857 BO 814 721 960 216 30 764 704 211 20 854 108 00 760 769 230 70 275 70 364 1.684 817 505 20 90 Mataliana 1.731 519 30 371 1.639 670 810 491 70 9| Matarza 819 243 90 9 | Matacza. 92 Moitzseca. 93 Murias de Paredes. 94 Noceda. 95 Ocncie. 96 Omeñas (Los). 97 Occuilla. 98 Ocia de Sajambre. 99 Pajares de los Oteros. 100 Palacios de la Valduerca. 483 2.046 1.707 613 HO 512 10 794 450 1.077 485 393 10 3,196 95A 1.25 210 376 89 1.650 gii 00 Barjos Barrios de Luna (Los)... Barrios de Salas (Los)... 2.301 421 690 30 2.821 696 30 894 80 1,859 291 555 90 427 824 381 894 389 2.063 6:3 618 90 1.977 ĭñ 2.811 533 843 30 1.188 356 1.208 570 362 40 1.473 436 441 474 142 20 192 90 451 784 2.604 30 30 526 235 012 289 565 781 2.246 370 871 673 80 60 2 079 525 499 69 t 2.653 795 90 267 70 499 20 2.390 717 505 104 Peramo del Sil. 105 Pobladura Pelayo Garcia. 106 Pola de Gordón (Ls). 107 Posada de Valleón. 109 Posuelo del Paramo. 1.641 448 30 20 Brozuelo... 21 Borgo (El)... 22 Burón... 23 Bustillo del Páramo... 1 684 393 55 d 166 20 1.369 390 407 3.950 580 217 678 177 οō 185 1.435 461 420 430 1.079 70 70 323 583 50 458 960 769 284 00 10% Prado..... 155 714 501 214 20 501 30 1.991 LLO Princenza...... 478 597 1.671 235 30 985 723 295 50 739 27 Coizada del Cott. 28 Compazas 29 Compo de la Lomba 30 Compo de Villavidel 31 Camponareya 32 Consiejae 33 Candio 34 Cármacea 35 Carracedelo 36 Carracedelo 463 221 1.932 579 60 467 | 12 Puente de Domingo Flores | 13 Quintana y Congusto. | 14 Quintana del Castillo. | 15 Quintana del Marco. | 16 Quintanilla de Somios. | 17 Rabanal del Camino. 606 606 182 418 970 490 80 249 90 150 00 2.285 679 60 500 305 654 គឺ១៖ 20 388 ~17,504 547 20 45 2 989 589 716 70 479 305 149 1.643 90 70 293 492 2.206 200 352 828 118 Regueras de Atriba..... 118 Renedo de Valdétuejar.... 539 368 237 181 2,123 1.378 636 60 40 413 170 2,687 469 50 567 120 Rayero 10 1.589 1.928 121 Ristia 577 80 250 348 60 122 Riello. 123 Riego de la Vega. 124 Rioseco de Tapia. 2.084 825 20 591 00 328 352 340 105 60 1,980 523 1.490 100 428 70 1.201 360 30 424 40 Castrillo de la Valduerna... 634 452 190 20 278 40 125 Rodiezmo 2.952 429 887 10 41 Castrillo de los Polyazares 028 410 2.507 126 Robia (La). 127 Ropeructos del Páramo... 128 Sabelices del Rio.... 10 1.771 961 531 797 30 1,135 50 80 50 20 340 2.659 290 325 184 457 452 137 10 129 Salamoo..... 855 245 475 256 337 212 211 63 60 705 60 77 10 130 Sancedo...... 1.124 9 259 486 131 San Adrian del Valle 853 267 257 257 2.089 132 San Andrés Babanedo . . . 133 San Cristóbal la Polantera. 48 Csa. 49 Ushanico 50 Cebrones del Río. 742 620 70 1.008 551 205 40 1.846 563 553 ×Ω 134 San Esteban de Nugales . . 23! 317 40 AAR 259 80 7ΩL 412 171 982 377 294 60 135 San Esteban de Valdueza. 2.229 8110 70 51 Cimenes del Tejar..... 52 Cimanes de la Vega..... 1.508 136 San Millán Ice Cabelteros. 137 San Pedro de Bercianos.. 138 Santa Colomba Curueño.. 441 450 90 237 60 172 60 51 799 568 532 277 169 60 53 Cistierna.... 2.008 232 1.587 350 380 457 478 10 1.860 555 00 227 70 -107 60 887 467 189 Santa Colomba de Somoza 140 Santa Cristina Valmadrigal 1.913 573 90 759 250 56 Corollón.... 3.692 788 141 Santa Elona de Jamuz... 149 Santa María de la Isla... 148 Santa María de Ocdás... 1.934 550 20 864 57 Cuadros. 58 Cubillas da los Oteros. 59 Cubillas da Rueda. 60 Cubillos. 61 Chozer je Abajo. 2.084 671 836 625 20 250 80 319 80 462 522 190 80 1.966 211 1.492 256 416 489 144 Stota Marina del Rey . . . 447 2.024 607 20 814 452 645 193 50 848 40 721 20 146 Santas Martas..... 1.098 509 2.628 1.883 74 l 564 90 2.404 779 1.092 239 239 327 60 1.308 148 Sariegos..... 205 1.042 312 60 149 Sobrado. 150 Soto y Amio. 151 Soto de la Vega. 256 356 396 106 80 353 40 1.178 288 65 Fabero. 66 Folgoso de la Ribera. 1.246 2.084 373 80 3115 625 20

604 80

2.379

2,016

					and the second
2		····			
филаго		Población	de hecho	Mayor nú-	1mgorte
. 5	AYUNTAMIENTOS II	1002000		elso da po-	de la rebaja
ě	RIDHIMMINIC	46615	1000	blación	111 100 mja
9		1887	1897	Diagrou	Pescias Cis.
تن			———- <u> </u>		<u> </u>
	, !!	,	11	!	
152	San Emiliano	2.810	i i	398	693 00
153	Total de los Guzmanes	814	ľ	812	244 20
154	Toreno	2,599	1	715	779 70
155	Trebadelo,	2.176		508	652 80
156	Toreno. Trebadelo. Trachas. Turcia.	ł	2.748	409	824 40
157	Turciu	1.684	ŀ	709	£02 50
158	Urdiales del Paramo		1.096	422	358 80
140	Valdefragno	2.085		171	#25 BO
180	Valdefuentes		505	605	151 50
181	ValdefuentesValdefuentes		1.070	178	331 00
162	Valdediora.,		818	319	96.70
	Valderrueda	1,544		468	168 20
164	Vuldemélago	1.144	ŀ	226	343 20
185	Valdepolo Valderrey Val de San Lorenzo	1.744	ĭ	275	516 90
188	Valderrag	******	2.153	254	645 90
167	Val de San Lorenzo		1.746	989	522 00
189	Valdesamario		877	352	263 10
100	Valdeteja		355	155	108 50
100	Vulderimbee	2.107	***	865	632 10
-110	Valdevimbre Valverde del Camino	1.851		482	555 30
100	Valverde Enrique		896	396	118 80
176	Vallecillo	478	060	289	148 40
173		2,220		608	668 00
174	Vacily (1.)	910		308	278 00
170	Vecilis (Ls)	510	913	251	273 60
170	Vucanaida	1.286	PIS	398	313 20
177	vegaman	1.502		162	450 60
178		1.006	1.485	583	429 90
179	yege de Espinarede		1.576		472 80
180	Vegsquemada	876	1.910	197	262 80
181		1.098		440	329 40
182	vega de letitzones	3.697	· .	829	1,109 10
183	Vega de Valcerce		•	455	885 00
184	Vegas del Condado	2,950		320	180 30
185		601		292	895 50
186	VIII801100	2,985 684		279	205 20
187	VillacéVilladangos			567	904 80
188	3 villadangos	. 1.016	2,521	698	758 30
189		. 869	2.521	869	280 70
190	Villademor de la Vega			607	183 90
. 10	VillaforVillagatón	1 618	2,816		894 80
] 92	Name and the state of the state	434	2.010	431	180 20
	Villahornate	781	l:	661	219 80
19			1	448	
19	Villamartin de Don Sancho	1.332	l .	405	899 60
19	Villamegil	1.832	1	479	417 00
18	Villamizat	716) ·	269	
-18	S THE DOL	1 710		\$84	
18	9j. 7 1118 11 10 10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11	1.532	i 590		
: 30	U VILIBEROTH CIBI	972		320	
20	I Attiounders deline monsause	971		964	
20	Villaquejida	1 204		:)56	
20	8 Villaquilambre	1.724	1.208		
20	4 Villaobiapo de Otero		2.320	698	
20	5 Villarejo de Orbigo		2.040	65%	
50	n vilares de Orbigo	1 4	1.524	332	
20	7 villasabariego	1.677		329	
20	8 Villagelan	1.122	1	263	
20	5 Villarejn de Orbigo	1.800			
21	0 Villayandra	1.443	5	224	
21	l Villaverde de Arcayos	!	35		
21	2 YIILEZALA	1 1.223		439	
21	3 Villazanzo	1.812	١, ١,	390	
21	4 Zotes del Paramo]	1.01	5 530	304 50
		- 	·	1	·
	Totales de la 1.º base de po-		101 054	al · ·	92,538 80
	blación	186,805	121.656	4[[24.000 50

2. base de población á 0,55

•				
215 Alija de los Melones. 216 Bañeza (La). 217 Bembibre. 218 Benevides. 219 Cacabelos. 220 Destriana. 221 Loguns de Negrillos. 222 Mansilla de las Mulas. 223 Gordonoillo. 224 Grajal de Campos. 225 Ponfarrada. 226 Sahagún. 227 San Justo de la Vega. 228 Sauta Maria del Paramu. 229 Valderas.	1.987 3.080 3.419 2.231 1.848 1.404 1.324 1.324 2.755 2.686 1.282 3.396	2.184 1.745	1,201 959 1,016 772 728 787 4,028 1,515 1,466 677	00 45 15 20 75 40 20 55 20 25 80

Huppero de er-	AYUNTAMIENTOS	Población	de hecho	Mayor nú- cleo de no-	Imports de la rebaja Pessias Cis.	
	ATONTAINETOD	1887	1897	blación		
231	Valencia de Dou Juan Villafranca Villamanás	2.176 1.718	4.004	9.052 2.626 1.718	2.202 20	
	Totales de la 2.º base de po- blación	37.901	7,938 lón á O,	1	25.208 70	
233	Astorga	5.850		6.144	3.745 00	

Lo que se hace público por medio del presente Bolaría Ogicial de la provincia, y como rachificación à la publicada en el del 28 de Outubre altimo, núm. 180, para conocimiento de los Ayantamientos, y en virtud de errorse que se padecieron en aquélla, cuya rebaja de consumos, consignada en el presente número, ha de ser la que se ha de tener en cuenta, y à menos repartir, al confeccionar los repartimientos respectivos para el año próximo de 1805.

León 13 de Diciembre de 1904 -- El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carbaro de calcio

Circular

El reglamento vigente que regula el pago del citado impuesto, auto riza la celebración de conciertos entre la Hacienda y los fabricantes que produzcan finido, no para la venta, eino para su consumo particular, y como diches conciertos tienea que celebrarse precisamente antes del 31 del mes actual, no admitiéndose, une vez fenecida la citada fecha, instancia alguna en la que se solicite la celebración de concierto para pago del citado impuesto, esta Administración, en su deseo de dar fa cilidades al contribuyente para el pago da los gravamenos à que está obligado, lo hace suber por medio de la presenta, con el fin de que todos aquellos fabricantes que se dediquen à producir fluide para el consumo propio, pueden solicitar el concierto antes de la fecha mancionada, pues transcurrido dicho pluzo deberán satisfacer el impuesto á razón de 50 centimos kilo-wat hora, consumido, y por memo de declaración jurada, que al igual que los fabricantes para el consumo público, deberán preseutar dentro de los la primeros dias siguientes al fin de cada trimestre, los de los pueblos, y de cada mes, los de la capital, exigiéndose las res-ponsabilidades a que haya lugar à los fabricantes que no satisfagan el impuesto de uno ú otro modo.

Los que deseen celebrar concierto lo solicitaran mediacte instancia dirigida al Sr. Delegado, en la quo hagan constar las unidades que han de constunir en el próximo año, y el precio del coste, obligandose à presentar los libros y demás documentos que la Hacienda creu nacesarios para practicar las comprobaciones que attina construirentes.

que estime convenientes. León 7 de Diciembre de 1904.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Anuncio

Terminada la confección de la matricala de la contribución industrial de esta capital, queda sepuesta al público en esta Administración por términa de diez dias, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan hacer las reclamaciones que estimen; con apercibimiento de que, una vez transcurrido di

dicho plazo, no se admitirán equellas reciamaciones.

León 12 de Diciembre de 1904.— El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

Inspección de Vigilancia

Según me participa Clemente Aller, el dia 5 del corriecte desapareció de su casa su hijo Narolso Aller Alvarez, de 20 años de edad, de oficio carpintero, yendo en compaña de otro joven, cerrado de barba (1) 医侧侧

pañia de otro joven, cerrado de barba Se suplica é las autoridades la busca y captura de dicho joven, y su condunción á la casa paterna, en esta ciudad, caso de ser habido.

León 13 de Diciembre de 1904.— El Inspector, Ramón Siscer.

AYUNTAMIENTOS

Alcaklia constitucional de León

Acordada por el Exemo. Ayuntamiento, y sascionada por la Juntamuociopal, la apertura de una culle que participando de la carretera Tras de los Cubus, desemboque en la Carretera publico el plano, de dicha via en la Secreteria municipal, para que puedan producirse nas reclamaciones que procedan, dentro del plazo de treinta días, contados deede la publicación de este aunucio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León 13 de Diciembre de 1934.-E. de Ureña.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Janta de acorciados, el día 18 del actual tendrá ingor en la cesa consisterial, de dece de la mañana á dos de la tarde, la subasta de arriendo a venta libre de las especies de vinos y sguardientes, aceita, jabón, carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 6.072-10 pesetas, por el sistema de pujas a la liana, previsa las condiciones insertas en el pliego que axiste de mendiesto en la Sacretaria. Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 28 del mismo, á fguales horse y en el mismo local.

Lo que se bace público por el presente para conocimiento de todos. Quintana del Castillo 8 de Diciambre de 1904.—El Alcalde, To-

ribio Fernández.

Alcaldía constitucional de Villace

La matricula industrial, les repartes de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, y el padron de cé lules personales para el año de 1905, quedan de manifiesto en esta Secretaria desde el dia de mahans, y por termino de diez y ocho dias, respectivamente, con el fin de que los interesados puedan revisar dichos documentos y exponer cuanto crean convenirles; en la inteligencia, que transcurridos los dias señalados sio reclamación alguns, están aprobados

Le que he dispuesto hacer núblico en el BOLETIN OFICIAL de la provlocia, para que llegue á poticia de los interesados.

Villacé 9 de Diciembre de 1904. Ei Aicalde, Policarpo del Valle.

Alcaldia constitucional de Vega de Valcarce

Quede expuesto al público por termino de quince dies en la Secretaria de Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios acordedos por la Junta municipal sobre el consumo de leñas, para cubrir el déficit de 4.363 98 pesetes, que reanita dei presupuesto municipal formado para el próximo año de 1905, á fin de que los contribuyen tes puedan presentar sus reciemaciones.

Vega de Valcarce il de Diciembre de 1904.—El Alcaide, Mennel Antonio Comunas.

Alcaldia constitucional de Cistierna

Confecciousdas las cuentas musicipales de los ejercicios de 1900, 1901 y 1903, se hallan expuestas al público por término de quioce dias en le Secretaria de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los vecinos que lo creau conveniente.

También se halla expuesto al público por igual tiempo, el padrón de cedulas personales para el año pro ximo de 1905.

Cistierna 12 de Dio embre de 1904. -El Alcelde, José Garcia.

Alcaldia constitucional de San Jusio de la Vega

Segun me participa Ezequiel Alonso Dominguez, vecino de San Roman de la Vega, el 5 del actual se le extravió un pollino de 12 à 13 años de edad, seis cuartas y media pró ximamente de alzada y pelo castaño. Lo que se bace público á fin de que

la persona que e-pu su paradero, tenga a bien mabifestario. San Justo de la Vega 13 de Di-ciembre de 1904.—El Alcalde, Lucio Abad.

Don Miguel Rodriguez Gailego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abail Cuervo.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del dia 11 del actual, exominó el presupuesto municipal para el año de 1905, en el cual aparece na deficit de 1.532'll pesetas. Resultando que los gastos en tada pueden reducirse, y que les ingreses tampose pueden aumentarse, sin recurrir à su arbitrio extraordinarie, la misma, por upanimidad, scordó recurrir al de la paja y leña que es

consuma en los hogares, señalando para el mismo la tarife que à conti-nuación se expresa. Y à fin de que los co ពរិទ្យា en la al ax mino въре

el mismo la tarifa que à conti- ción se expresa. Y á fin de que contribuyentes puedan hacer las smaciones que crean conve- tes, queda expuesto al público a Secretaria del Ayuntamicato, xpedieste de referencia, por tér- o de quince dide; pues transcu- o dicho piszo será elevado à la erioridad.	me rafiero. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Botaria Ortoral, pongo le presente, que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en Sen Justo de la Vega à 13 de ficciembre de 1904.—Miguel Rodriguez.—V.* B.*; El Alcalde, Lucio Abad.
	Precio Producto

ARTÍCULOS	UNIDADES	Precio medio Pres. Cis.	Arbitrlo	Consumo calculuco	4244	
Lefia Paja	Carro Arroba	1 00 • 60			850 00 682 10 1.582 10	

Terminado el padrén de cértalas potsonales de los Ayuntamientos que á continusción se expresso, pa ra el próximo año da 1905, queda expuesto al público por espacio de diez dias en la respectiva Secretario municipal, pera que durante los mismos pueden presentar los inte sados las reclamaciones que estimen justas; piiss pasados que sean no serán atendidas:

Gradefes Santa Maria de la Isia Villares de Grbigo Villamel Castromudarea

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Terminado ol repartimiento vestnal de consumos y padron de cadu-las personales para el proximo uno de 1905, se halian expuestos al pubuco por término de ocho dies, à fin de que pueden ser examinados por los interesados que lo tengan por conveniente y aducir las reclama ciones que crean asistirles en derecho; pues pasados co seran stendides las que se presenteo.

L'amas de la Ribera à 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Luis Diez.

Alcaldia constitucional de Fuentes de Carbajai.

Terminado el repartimiento vacinal de consumos de este Ayustemiento para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dise, à fin de que los contribuyentes pueden examinarie y formular aus reclamaciones lus que se consideren perjudicados; advirtion toles que serán desestmas das les que se presenten después de

espirado el plazo señalado. Fuentes de Carbijal 10 de Diciembre de 1964.--El Alcalde, Epifanco Cernelos.

SUCLARIOUS

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dicta da por el Sr. Juez de lustrucción de este partido en el sumario que ins truyo por tentativa de robo, contra José González Alvarez y Eugenio Cas tro Llamazares, se ha acordado poblicer la presente eu el Bolbrin Opt-CIAL de la provincia, para la citación de Agustina Sanchez, vecina que fué de la Coruña, y que residió últi mamente so esta ciúdad de León, á fin de que comparezca ante este Juzgado deutro del termino de diez dias, contados desde la inserción de esta cè tula en dicho Sourrin Ortctat, à prestar declaración; apercihida, que de no hacerlo, la parará el perinicio à que hubiere lugar en de recho.

Así resulta del acta original, à que

León 9 de Diclembre de 1904 Heliodoro Domenech.

Don Conetantino Magadán, Juez municipal de esta villa y su dis

Hago saber: Que en el juicio de que se hura mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia. - Don Constantino Ma gadán González, Juez municipal de este termino: en los autos de juicio verbal, entre partes: de la una, don Manuel Valcarcel Lembeye, mayor de edud, Teniente retirado, vecino de esta villa, demandante, y de la utra, don Carlos Diaz Abella, y su esposa doŭa Maria Fernandez, mayores de edad, residentes en Bem-bibre, demandados, sobre reclamación de ciento catorca pesetas, por ante mi, el Secretario su plente, dijo:

Fallo, atento a los citades autos y à su mérito, que debe condenar y condena à don Carlos Diaz Abella y á eu espesa doña. Maria Fercández, al pago de ciento catorce pesetas por que hao sido demandados, en el termino de tercero, bajo aperciel termino de tercero, cajo apoca-bimiento de apremio, y en las costas de este jucio. Y por esta mi sen-tencia -definitiva, proveo, - mando y firmo en Palacios del Sil á tres de Diciembre de mil novecientos cuntro. De que certifico.

Y para publicar en el Bolerín Ori CIAL de la provincia, por la rebeldia de la demandada doña Meria Fernández, firmo el presente en Pala-cios del Sil a cipco de Diciembre de mil novecientos custro.-Constantino Magadán.-Aute mi, Cándido

Gouzález.

Don Casiano Diez Malio, Juez mu-vicipal de Rioseco de Tapia y su distrite.

Hego saber: Que para hacer pago a D. Faustino Diez Soto, mayor de edad, labrador y vecino de Espinosa, de la cantidad de doscientas ventinueve pesatastreinta y seis cen timos, procedentes de grano de trigo y centeno, que le es en deber dons Fanctina Alonso, tembién mayor de edud, viuda y veciua de Espinosa, por sl, y como legitima representan te de sus hijos menores de edad Domitria y Miguel Roman Alonso, y las costas causadas y que se Causen, se saca a pública subasta, entre etros efectos, la finca urbana siguiente:

Una casa, en el casco del

pueblo de Espinosa, al barno del Maderal, compuesta de dos habitaciones, por lo bajo, cunierta de teja, que linda de frente entrando, con corral de le misma casa; derecha, casa de Urbana, Alcaso; izquierda, atro cascuou de la misma, y espalen, con liberto de la referida Urbana: con en perte correspoudiente de dorral, y servi-dumbre de peso, que mide cua-rema y ocho met ce aproximadamente; valorada en cien pe-

Ei remete tendrá ingar el dia veintiponve del actual, dando principic á les dos de la tarde y terminando á las costro della misma, en la audiencia de este Juzgado, sita en le colle Real, num. 40, de esta villa, no admitiéndose postures que no cubrat les des terceres partes de la tasación, ni licitadores que no consignen previamente el diez por ciento del value de esta en la mesa del Juzgado. Advirtiendo que la fluca objeto de esta sobasta, y anteriormente descrita, carece de titulos legales, y el comprador habra de conformarse con testimonio del acta de remete.

Dado en Rioseco de Tapia á seis de Diciembre de mil novecientos custro.—Casiano Diez.—P. S. O., Josquin Sonrez.

ANGNOIOS OPICIALES

Pábrica Wilitar de harinas de vallabolid.

El Subiotendente militar, Director de dicha fabrica, situada anmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de cele-brarse en el Establecimiento el día 23. de Diciembre actual, à les doce, pare, adquirir dos vagones de carbén mineral dei liamado galleta lavada, de primera, para calderas, con un total de 200 à 220 quintales métricos, y uno del llamado cribado, con un total de 100 à 110 quinteles métricos.

Son condiciones esenciales que el Caibón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clasa, sin exceder sus cenizas à residuos del 10 por 100, y reguira les propiedanes adecuadas al trabajo para que se le destina, sin admitiree tampoco del llamado menado.

Las entregas daberán efectneras antes del 5 del próximo Enero, y tendrán lugar sobre carro en la fabrica, ó bien sobre vagón, que ha de ser destinado á esta Estación del Norte, y precisamente, en este caso, con la expresión de consignación á los llamados Almacenes de los Doke.

Los postores deberán presentar ans proposiciones por escrito, por si, ó debidamente autorizados si es otra persona, a la Junta económica del Establecimiento, constituída à la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresendo el precio, en letra, del quinal métrico, siendo el pago á la conciusión del compromiso, con el descuente del 1 por 100 y des décimas establecido por la ley, y provia la presentación del talón que acredita idemás el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe liquido que debe percibiree.

Valladolid 9 de Diciembrede 1904. El Director, Juan Bo.

Imp. de la Diputación provincial